



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00242-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer, con contestaciones de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la AFP PORVENIR S.A. y la AFP COLFONDOS S.A. Asimismo, se informa que venció en silencio el término para la reforma de la demanda.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A. y AFP COLFONDOS S.A. se notificaron de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y el artículo 41 del CPTSS, mediante correos electrónicos remitidos a las direcciones destinadas por las entidades para tal fin, habiendo presentado contestaciones, dentro del término de ley.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

PRIMERO: RECONOCER y TENER a la abogada MARÍA JULIANA MEJIA GIRALDO identificada con C.C. 1.144.041.976 y T.P. 258.258 del C.S. de la J. como apoderada principal y, a la abogada ANGELLY YULIANA SALAZAR CAICEDO, identificada con C.C. 1.061.783.671 y T.P. 314.157 del CSJ como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que la represente en los términos y para los fines del mandato y la sustitución acreditados.

SEGUNDO: RECONOCER y TENER al abogado JAIR FERNANDO ATUESTA REY, quien se identifica con C.C. 91.510.758 y T.P. 219.124 del C.S. de la J. como apoderado principal de la demandada AFP COLFONDOS S.A., para que la represente en los términos y para los fines del mandato acreditado.

TERCERO: RECONOCER y TENER al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, quien se identifica con C.C. 79.985.203 y T.P. 115.849 del C.S. de la J. como apoderado principal de la demandada AFP PORVENIR S.A., para que la represente en los términos y para los fines del mandato acreditado.

CUARTO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A. y AFP COLFONDOS S.A.

QUINTO: Citar a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **DOCE Y MEDIA DE TARDE (12:30 P.M.) DEL DÍA 03 DE MARZO DE 2022**, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 020 Hoy 21 de febrero de 2022.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

MMG

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **7fc65898ea7a94a4b03ce4a79189076aa9e6284e74a3d1e50c3ca0e410054902**

Documento generado en 18/02/2022 11:40:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>